

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



CRÉDITO DIRECTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA \$4.000.000.000 (PESOS CUATRO MIL MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA \$8.000.000.000 (PESOS OCHO MIL MILLONES)

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 24.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento” y/o “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables clase XXIX denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), por un valor nominal en pesos de hasta \$4.000.000.000 (pesos cuatro mil millones), ampliable por hasta \$8.000.000.000 (pesos ocho mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) (las “Obligaciones Negociables Clase XXIX”, las “Obligaciones Negociables” o las “ONs”, indistintamente) a ser emitidas por Crédito Directo S.A. (“Crédito Directo”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 24.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”). Este Suplemento complementa y deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 22 de mayo de 2024 (el “Prospecto”).

Mediante la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de junio de 2023, la Compañía delegó en el directorio las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. En tal sentido, el directorio, en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2024, aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXIX y subdelegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. A su vez, a través de acta de subdelegado de fecha 17 de diciembre de 2024 se establecieron los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables que se encuentra previstos en el presente Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según el texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS (CONFORME SE DEFINE DICHO TÉRMINO MÁS ADELANTE), MIENTRAS QUE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL PODRÁ PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de este Suplemento de Prospecto y de los estados contables de la Emisora referidos en los mismos en la sede social sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono 0810- 222-5554. A su vez, podrán solicitarse copias de este Suplemento de Prospecto, en días hábiles dentro del mismo horario del Banco en las oficinas de (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”) sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina, en su carácter de agente colocador, (ii) Alycbur S.A. (“Alycbur”) sitas en Maipú 255, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de agente colocador; (iii) Adcap Securities Argentina S.A. (“Adcap”) sitas en Ortiz de Ocampo 3220, piso 4º,

Fulvio Vacca Nuñez
Subdelegado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de agente colocador; (iv) SBS Trading S.A. ("SBS"), sitas en Av. Madero 900, piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en su carácter de agente colocador; (v) GMC Valores S.A. ("GMC"), sitas en Ortiz de Ocampo 3250 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de agente colocador; (vi) Banco Supervielle ("Supervielle") sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de agente colocador; (vii) Cocos Capital S.A. ("Cocos") sitas en Av. Libertador 602, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de agente colocador; (viii) Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ("Banco de Santa Fe") sitas en Cerrito 646, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en su carácter de agente colocador, (ix) Provincia Bursátil S.A. ("Provincia Bursátil"), sitas en San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de agente colocador, (x) Banco Patagonia S.A. ("Patagonia") sitas en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de agente colocador y (xi) Balanz Capital Valores SAU ("Balanz", y en conjunto con BST, Alycbur, Adcap, SBS, Cocos, Banco de Santa Fe, Provincia Bursátil y Patagonia, los "Agentes Colocadores") sitas en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de agente colocador. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV y en Sitio Web Institucional.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO REPRESENTARÁ EN NINGÚN CASO UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, MANTENER O VENDER LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. VÉASE "CALIFICACIÓN DE RIESGO" EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y de negociación en Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE ("SIOPEL").

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución de Directorio de la CNV N° 18.903 del 17 de agosto de 2017. La ampliación de monto del Programa hasta \$1.600.000.000 fue autorizada por la Resolución N° 21.653 de fecha 3 de marzo de 2022 del Directorio de la CNV. La prórroga de vigencia del plazo del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación de monto del Programa hasta US\$ 24.000.000 fue autorizada por Disposición N° DI-2022-38-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Finalmente, la última actualización del Programa fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV en fecha 22 de mayo de 2024. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Ons, los Inversores Calificados deberán considerar especialmente los factores de riesgo que se describen en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto y en el presente Suplemento, así como también del resto de la información contenida en este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 621/2021. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "Información Adicional – Carga Tributaria" del Prospecto y del presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo

establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV y con el artículo 2 de la Resolución N°112/2021 de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento constituya una promesa o garantía de la Emisora, del Organizador, de los Agentes Colocadores o de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas serán efectivamente mantenidas, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Emisora

directo >>

Crédito Directo S.A.

Organizador y Agente Colocador

bst
El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



GMC Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 90 de la CNV



Alycbur S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 207 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 148 de la CNV



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 688 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 53 de la CNV



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 35 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 57 de la CNV



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 36 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 66 de la CNV.

La fecha de este Suplemento es 17 de diciembre de 2024

ÍNDICE

AVISOS IMPORTANTES	6
NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS.....	7
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	17
FACTORES DE RIESGO	23
INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	25
CALIFICACIÓN DE RIESGO	31
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	32
GASTOS DE EMISIÓN	33
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	34
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	35
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	36

AVISOS IMPORTANTES

La entrega del presente Suplemento en cualquier momento no implica que la información aquí incluida sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula. No deberá asumirse que la información contenida en este Suplemento de Prospecto sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar una decisión de inversión, los potenciales Inversores Calificados deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre la Emisora, y los términos de la oferta, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados. En este sentido, se sugiere a los Inversores Calificados revisar el Capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto y bajo “Factores de Riesgo” de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario - por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas Humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Cada Inversor Calificado que recibe este Suplemento reconoce que (i) se le ha proporcionado la oportunidad de solicitar a la Emisora, de revisar y que ha recibido, toda la información adicional que consideraba necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información aquí incluida, (ii) dicho Inversor Calificado no se ha basado en el análisis del Organizador (según se define más adelante) o de los Agentes Colocadores (según dicho término se define más adelante) ni de ninguna persona vinculada con el Organizador o los Agentes Colocadores respecto de la exactitud de dicha información o con respecto a su decisión de invertir, (iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración referida a la Emisora o a las Obligaciones Negociables (con la excepción de la incluida en el presente y los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables) y, si esto hubiera ocurrido, no podrá tomarse como base dicha otra información o declaración como si hubiera sido autorizada por la Emisora, el Organizador y los Agentes Colocadores, y (iv) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes).

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados (los "Inversores Calificados") deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes). Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ninguno de los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina, por lo que de ninguna manera las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa e indirectamente, y ni el Prospecto, ni el presente Suplemento, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en otras jurisdicciones.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del inversor.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Los Agentes Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) solo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y

colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Aviso a los Inversores Calificados sobre Normativa referente a Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La Emisora y/o el Organizador y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, 27.739 y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la UIF. La Sociedad podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o del Organizador y/o de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” del Prospecto.

Aviso a los Inversores Calificados sobre la Normativa referente a Controles de Cambio

PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y LEER EN FORMA COMPLETA Y EXHAUSTIVA LAS NORMAS CAMBIARIAS APLICABLES, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA (WWW.ECONOMIA.GOB.AR) O EL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) (WWW.BCRA.GOB.AR), SEGÚN CORRESPONDA Y/O EN LA SECCIÓN “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL—A) CONTROLES DE CAMBIO” DEL PROSPECTO, CONFORME FUERA ACTUALIZADA POR LA ADENDA, Y EN LA SECCIÓN “INFORMACIÓN ADICIONAL” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

Carga Tributaria

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA TRIBUTARIA, VÉASE “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL—CARGA TRIBUTARIA” DEL PROSPECTO. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

AVISOS IMPORTANTES

Definiciones

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “pesos” o “₳” significa la moneda de curso legal en la Argentina, y “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones. Ciertos términos en mayúscula utilizados en el presente, pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones sobre el futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrán ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

Aprobaciones societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Emisora con fecha 10 de febrero de 2017 y por acta de Directorio N° 76 de la Sociedad con fecha 13 de febrero de 2017. La actualización del Prospecto del Programa fue aprobada por Actas de Directorio de la Sociedad N° 186 de fecha 27 de abril de 2021, y N° 191 de fecha 22 de julio de 2021. La ampliación del monto del Programa por hasta \$1.600.000.000 (o su equivalente en otras monedas) fue aprobada por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio N° 206, ambas de fecha 20 de enero de 2022. La actualización del Prospecto del Programa fue aprobada por Acta de Directorio de la Sociedad N° 212 de fecha 29 de marzo de 2022. La prórroga del plazo de vigencia del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación del monto del Programa hasta US\$24.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizada por asamblea de accionistas de la Emisora de fecha 21 de junio de 2022 y de fecha 4 de julio de 2022 y por acta de Directorio de fecha 21 de junio de 2022 y de fecha 4 de julio de 2022. Finalmente, la actualización del Programa fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 15 de marzo de 2024. La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2024.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Emisora	Crédito Directo S.A.
Organizador	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (" <u>BST</u> ").
Agentes Colocadores	BST, Alycbur, Adcap, SBS, GMC, Supervielle, Cocos, Provincia Bursátil, Banco de Santa Fe, Patagonia y Balanz y/o cualquier otro agente que pueda ser incorporado a través de un aviso complementario al presente Suplemento que sea publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta.
Tipo de Valor Negociable Ofrecido	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común.
Denominación	Obligaciones Negociables Clase XXIX.
Moneda de denominación y pago	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en pesos.
Valor Nominal	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será de \$4.000.000.000 (pesos cuatro mil millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión.</p> <p>La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXIX, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores.</p>
Precio de Emisión	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
Fecha de Vencimiento	Las Obligaciones Negociables Clase XXIX tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la " <u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables</u> "), la que será informada a través del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante).
Amortización	El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será realizado en tres (tres) cuotas, la primera de ellas equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables y pagadera a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda de ellas equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables y pagadera a los 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la tercera de ellas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables y pagadera en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables o de no ser uno de dichos días un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente (las " <u>Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables</u> "). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Monto mínimo de suscripción	\$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad mínima de negociación	\$ 1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario	<p>§1 (pesos uno).</p>
Integración de las Obligaciones Negociables	<p>Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIX que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIX efectivamente adjudicadas, en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p>
Forma	<p>Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("<u>Caja de Valores</u>" o "<u>CVSA</u>") de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la "<u>Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados</u>"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación	<p>Dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante), la cual será informada mediante el Aviso de Suscripción y el Aviso de Resultados (conforme se definen más adelante) (la "<u>Fecha de Emisión y Liquidación</u>"). Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Difusión (conforme dicho término se define más adelante). Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección "<u>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</u>" del presente Suplemento.</p>
Tasa de Interés	<p>El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, (según se define más adelante), más (ii) el Margen Diferencial de Corte de las Obligaciones Negociables, que será informado a los Inversores Calificados en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la "<u>Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables</u>").</p> <p>Sin perjuicio de ello, la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables durante los primeros seis (6) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación en ningún caso podrá tener un valor mínimo inferior a 35% (treinta y cinco por ciento) nominal anual. Asimismo, la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables desde el inicio del mes siete (7) a</p>

contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables en ningún caso podrá tener un valor mínimo inferior a 31% (treinta y un por ciento) nominal anual.

Asimismo, se deja constancia que siempre se pagará la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables más favorable para el Inversor Calificado.

El Margen Diferencial de Corte de las Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con lo dispuesto en "*Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte de las Obligaciones Negociables*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento y será informado en el Aviso de Resultados.

Margen Diferencial de Corte

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará al finalizar el Período de Subasta. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación detallado en este Suplemento. Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen Diferencial de Corte podrá ser positivo o igual al 0,00%.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables (tal como dicho término se define más adelante) que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

Fecha de pago de los intereses

Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Los pagos de Intereses serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Período de Devengamiento de Intereses

El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de

Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Si el día de pago de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Tasa de Referencia

Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

Tasa Badlar Bancos Privados significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Base para el cómputo de días

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Día Hábil

Se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Listado y Negociación

Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.

Forma de Colocación	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente Suplemento.
Período de Difusión y Período de Subasta	El proceso de difusión y subasta o licitación constará de: (A) un período de difusión pública el cual tendrá una duración de, al menos, un (1) días hábiles a contarse desde la fecha de publicación del aviso de suscripción pertinente (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“ <u>BCBA</u> ”) y en la Página Web del MAE (según se define más adelante) (el “ <u>Período de Difusión</u> ”), período que terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores) entendiéndose que el inicio del plazo de difusión comenzará a las cero horas del día siguiente de la fecha en que se publique el Aviso de Suscripción y Suplemento en la AIF y en los mercados donde se van a listar las Obligaciones Negociables o, en caso de no coincidir, el que ocurra después; y (B) un proceso licitación o subasta pública de al menos un Día Hábil (el “ <u>Período de Subasta</u> ”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser prorrogado a opción de la Emisora. Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
Destino de los Fondos	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento.
Agente de Cálculo	La Emisora.
Agente de Liquidación	BST.
Acción Ejecutiva	En el Evento de Incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Recompra	La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por razones impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en “*Términos y Condiciones del Programa – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Asamblea de Tenedores

El quorum para la primer convocatoria de asamblea de tenedores estará constituido por el/los tenedor/es que represente/n no menos de dos tercios (2/3) (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, y si no se llegasen a completar dichos quórum, se constituirá quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria a través de el/los tenedor/es que represente/n no menos de dos tercios (2/3) (en el caso de una asamblea extraordinaria) o cualquier valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables (para la asamblea ordinaria). En las asambleas ordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables presentes o representados en las asambleas en cuestión. En las asambleas extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, cualquier modificación requerirá ser aprobada por el voto afirmativo de lo/s tenedores de Obligaciones Negociables que representen al menos dos tercios (2/3) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables.

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en “*Asambleas*” del Prospecto.

Prorrateo

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de

suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Margen Ofrecido igual al Margen Diferencial de Corte.

Calificación de Riesgo

Véase la sección “*CALIFICACIÓN DE RIESGO*” en el presente Suplemento de Prospecto.

Ley Aplicable

Serán aplicables las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y la Sección I del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el Contrato de Colocación (según dicho término es definido más adelante), de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras aplicables. Conforme al Contrato de Colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus “mejores esfuerzos” de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas, no respondiendo por los restantes Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la Argentina por los Agentes Colocadores conforme al procedimiento previsto en la presente Sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, y mediante el Prospecto y el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos Inversores Calificados interesados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme luego se define) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo (los “Agentes del MAE”) a través del módulo de licitaciones del SIOPEL.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que contaren con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos Agentes del MAE deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período de Difusión, a efectos que tales Agentes del MAE den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 15:00 horas del último día del Periodo de Difusión.

Aquellos Agentes del MAE deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes del MAE, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores Calificados interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier Agente del MAE (incluyendo,

sin limitación, a los Agentes Colocadores), con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto y el presente Suplemento a potenciales Inversores Calificados como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores Calificados, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar ("*red herring*") de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales Inversores Calificados a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales Inversores Calificados tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores Calificados con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas y/o reuniones digitales con potenciales Inversores Calificados (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Período de Difusión y Período de Subasta

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, con posterioridad a la publicación del presente Suplemento en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV"), la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE (según se define más adelante) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, (c) los datos de contacto de los Agentes Colocadores y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El Período de Difusión, por tratarse de una oferta pública de obligaciones negociables dirigida a Inversores Calificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil.

El Período de Subasta tendrá lugar y comenzará una vez finalizado el Período de Difusión, en el horario y fecha que se especifiquen en el Aviso de Suscripción. Durante el Período de Subasta, los Agentes del MAE (incluyendo los Agentes Colocadores) entregarán a los potenciales Inversores Calificados formularios de órdenes de compra y recibirán de los distintos Inversores Calificados (los "Oferentes") las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las "Órdenes de Compra").

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Oferentes interesados a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores), deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado, la forma de integración y el margen solicitado expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el "Margen Ofrecido")

Los Oferentes podrán presentar más de una Orden de Compra que contengan distintos montos solicitados y/o Márgenes Ofrecidos, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. En ningún caso un Oferente podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de Emisión de Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Oferente presentadas a través de uno o más Agentes Colocadores.

Los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores), podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquiera de las Órdenes de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Los Agentes del MAE que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma cualquiera de las Órdenes de Compra remitidas, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún Agente del MAE que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las "jurisdicciones no cooperantes" y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas "jurisdicciones no cooperantes", no pudiéndose aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados "no cooperantes" son aquellos que no tienen en vigencia con el Gobierno Argentino un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales la República Argentina se ha comprometido.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores hasta las 16:00hs. del Período de Subasta (y/o hasta la hora que se indique mediante un aviso complementario). El Período de Difusión y/o Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del MAE (la "[Página Web del MAE](#)") por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en la Página Web del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado "*Proceso de Adjudicación*" de la presente Sección, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra, no más tarde de las 13 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del "[Margen Ofrecido](#)".

La Emisora determinará los márgenes diferenciales de corte para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, y que no podrá ser menor a 0,00%, en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Subasta (el "[Margen Diferencial de Corte](#)"), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. El Margen Diferencial Ofrecido y el monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto de Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido para cada una de las Obligaciones Negociables. El Margen Diferencial de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único para las Obligaciones Negociables que corresponda y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés Aplicable a las ONs que corresponda.

Proceso de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Todas las Órdenes de Compra con Margen Ofrecido Inferior al Margen Diferencial de Corte serán adjudicadas.
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido igual al Margen Diferencial de Corte serán adjudicadas al Margen Diferencial de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y

- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido superior al Margen Diferencial de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los \$0,50 (pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (pesos cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si, como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación de informar en forma individual a los Agentes del MAE (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra correspondientes, en función de lo informado precedentemente.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen Diferencial de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y la Página Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE (el "Aviso de Resultados").

Suscripción e Integración

- A través de los Agentes Colocadores

La integración en efectivo deberá efectuarse por los Oferentes hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de pesos a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra. En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin

perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Agentes del MAE que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

- A través de MAE CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de pesos suficientes para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Oferente adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Agentes del MAE que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo adicionales que se describen a continuación:

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No se puede asegurar que la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa no sea disminuida, suspendida o cancelada por la sociedad calificadora.

La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas Obligaciones Negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad a opción de la Compañía bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” en el

presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los Inversores Calificados no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los Inversores Calificados no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Referencia a Estados financieros

La siguiente información contable corresponde a los estados financieros correspondientes al período de nueve (9) meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, que fueron publicados en la AIF bajo el ID #3279490 el 11 de noviembre de 2024 e integran el Suplemento.

a) Estados financieros

Estado de Resultados y otros resultados integrales

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, 30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024 presentados en forma comparativa (cifras expresadas en Pesos):

ESTADO DE RESULTADOS	sep-24	sep-23	sep-22
Ingresos por Intereses	11.914.269.151	25.782.076.288	15.057.529.239
Egresos Financieros y por Intereses	(4.255.700.776)	(16.578.043.706)	(7.032.986.095)
R.P.M. de Activos y Pasivos Financieros	(3.829.152.397)	(6.939.256.812)	(4.930.448.152)
Resultado Neto por Intereses	3.829.415.978	2.264.775.770	3.094.094.992
Ingresos por Comisiones	197.458.692	360.317.750	389.750.147
Egresos por Comisiones	(54.826.680)	(82.109.628)	(136.610.621)
Resultado Neto por Comisiones	142.632.012	278.208.122	253.139.526
Pérdida por Deterioro de Préstamos Personales	(1.422.563.651)	(4.797.310.818)	(2.639.008.488)
Otros Resultados Operativos	119.475.111	963.526.356	133.430.465
Resultado Neto de Actividades Ordinarias	2.668.959.450	(1.290.800.570)	841.656.495
Resultado por Posición Monetaria (R.P.M.)	1.069.287.950	3.853.484.573	2.680.615.736
Gastos de Administración	(3.921.515.702)	(4.977.374.292)	(3.529.992.230)
Gastos de Comercialización	(2.136.769.494)	(3.809.476.020)	(2.351.276.255)
Resultado por Tenencia	2.962.213.223	5.386.289.910	2.608.733.373
Resultado antes de impuesto a las ganancias	642.175.427	(837.876.399)	249.737.119
Impuesto a las ganancias	(189.347.675)	111.526.670	(288.307.796)
Resultado Neto del ejercicio	452.827.752	(726.349.729)	(38.570.677)
Otros resultados integrales del Ejercicio	0	0	0
Resultado Integral del Período - Ganancia	452.827.752	(726.349.729)	(38.570.677)

Fuente: Estados Financieros de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

La información al 30 de septiembre de 2022 surge de la Reseña Informativa al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

Estado de Situación Financiera

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, 30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024 presentados en forma comparativa (cifras expresadas en Pesos).

ACTIVO	sep-24	sep-23	sep-22
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	375.464.033	585.323.825	43.130.098
Inversiones	6.202.844.834	6.875.484.847	9.586.482.736
Créditos por Préstamos Personales	14.709.615.985	15.515.655.972	19.422.068.802
Otros Créditos	1.281.270.205	1.151.704.313	2.187.710.298
Activo por Impuesto a las Ganancias Corriente	224.413.052	288.918.271	219.544.521
Total Activo Corriente	22.793.608.109	24.417.087.228	31.458.936.455
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	0	3.525.527.483	2.742.861.250
Créditos por Préstamos Personales	5.789.619.296	2.368.719.766	3.441.255.902
Activo por Impuesto a las Ganancias Diferido	102.304.934	384.222.721	282.947.270
Propiedad, Planta y Equipos	91.984.847	84.777.362	32.731.647
Activos Intagibles	1.109.966.302	222.864.694	134.690.495
Total Activo No Corriente	7.093.875.379	6.586.112.026	6.634.486.564
TOTAL DEL ACTIVO	29.887.483.488	31.003.199.254	38.093.423.019

PASIVO	sep-24	sep-23	sep-22
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Comerciales	2.634.485.161	2.780.600.005	3.217.313.576
Préstamos Bancarios y Financieros	18.527.979.820	21.970.251.352	25.204.780.677
Remuneraciones y Cargas Sociales	282.757.274	115.976.917	147.873.644
Cargas Fiscales	524.253.940	470.498.611	1.270.634.005
Otros Pasivos	59.081.938	167.877.630	1.499.750.544
Total Pasivo Corriente	22.028.558.133	25.505.204.515	31.340.352.446
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos Bancarios y Financieros	1.800.000.000	186.184.967	1.077.210.568
Cargas Fiscales	14.423.477	91285309	0
Total Pasivo No Corriente	1.814.423.477	277.470.276	1.077.210.568
TOTAL DEL PASIVO	23.842.981.610	25.782.674.791	32.417.563.014
PATRIMONIO NETO	6.044.501.878	5.220.524.463	5.675.860.005
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	29.887.483.488	31.003.199.254	38.093.423.019

Fuente: Estados Financieros de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

La información al 30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2022 surge de la Reseña Informativa al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

Estado de Cambios en el Patrimonio

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, presentados en forma comparativa con igual período anterior (cifras expresadas en Pesos).

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 30/09/2024
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2024	141.095.590	5.165.164.826	5.306.260.416	87.444.369	553.169.407	640.613.776	(355.200.066)	5.591.674.126
Asignación de resultados (2)	-	-	-	-	(355.200.066)	(355.200.066)	355.200.066	-
Resultado Integral del período - Ganancia	-	-	-	-	-	-	452.827.752	452.827.752
SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	141.095.590	5.165.164.826	5.306.260.416	87.444.369	197.969.341	285.413.710	452.827.752	6.044.501.878

Fuente: Estados Financieros de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 30/09/2023
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2023	141.095.590	5.165.164.826	5.306.260.416	75.822.191	332.348.056	408.170.247	232.443.529	5.946.874.192
Asignación de resultados (1)	-	-	-	11.622.178	220.821.351	232.443.529	(232.443.529)	-
Resultado Integral del período - (Pérdida)	-	-	-	-	-	-	(726.349.729)	(726.349.729)
SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	141.095.590	5.165.164.826	5.306.260.416	87.444.369	553.169.407	640.613.776	(726.349.729)	5.220.524.463

Fuente: Estados Financieros de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

Estado de Flujo de Efectivo

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, presentados en forma comparativa con igual período anterior (cifras expresadas en Pesos).

	30/9/2024	30/9/2023
	\$	\$
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	91.598.666	175.724.237
Efectivo al cierre del período	375.464.033	585.323.825
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	283.865.367	409.599.588
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
<u>Actividades Operativas</u>		
Resultado Integral del período - Ganancia/(Pérdida)	452.827.752	(726.349.729)
Ajustes por:		
Depreciaciones de propiedad, planta y equipos y activos intangibles	193.765.639	100.929.235
Pérdida neta por deterioro de préstamos	1.422.563.651	4.797.310.818
Resultado Neto por Intereses	(7.658.568.375)	(9.204.032.582)
Cargo por impuesto a las ganancias	189.347.675	(111.526.670)
Resultado por Posición Monetaria (R.P.M.)	2.759.864.447	3.085.772.239
<u>Cambios en Activos y Pasivos Operativos:</u>		
(Aumento) de Créditos por préstamos personales	(10.668.436.866)	(1.223.039.682)
(Aumento) de Otros créditos	(1.234.812.043)	(243.238.957)
Disminución/(Aumento) de Activos por Impuesto a las Ganancias Corriente	21.592.723	(35.288.394)
Aumento de Deudas comerciales	1.870.699.033	1.283.441.224
Aumento/(Disminución) de Remuneraciones y Cargas Sociales	146.513.605	(129.830.702)
Aumento/(Disminución) de Cargas Fiscales	258.443.274	(621.262.611)
Aumento de Otros Pasivos	593.321.159	163.798.418
FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	(11.652.878.326)	(2.863.317.393)
<u>Actividades de Inversión</u>		
(Pagos) de Propiedad, planta y equipo y Activos Intangibles	(868.702.570)	(251.241.092)
Cobros de propiedad, planta y equipo	-	31.928.530
(Aumento) de Inversiones	(1.838.503.058)	(8.902.392.509)
FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE INVERSION	(2.707.205.628)	(9.121.705.071)
<u>Actividades de financiación</u>		
Aumento de Pasivos Bancarios y Financieros	14.053.069.618	17.003.489.750
(Pagos) de Pasivos Bancarios y Financieros con partes relacionadas	(1.366.234.420)	-
Aumento/(Disminución) de instrumentos de deuda	1.943.780.074	(5.966.064.501)
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	14.630.615.272	11.037.425.249
R.P.M. - Efectivo y Equivalentes de Efectivo	13.334.049	1.357.196.803
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	283.865.367	409.599.588

Fuente: Estados Financieros de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

Detalle	sep-22
Fondos (aplicados) / generado por las actividades operativas	(10.994.314.432)
Fondos generados / (aplicados) a las actividades de inversión	(11.353.102.736)
Fondos generados / (aplicados) a las actividades de financiaciones	20.907.689.313
RECPAM - Efectivo y Equivalente de efectivo	1.394.841.346
Total de fondos (aplicados) / generados durante el período	(44.886.509)

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2022 surge de la Reseña Informativa de los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

b) Indicadores financieros

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, 30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024 presentados en forma comparativa (cifras expresadas en Pesos).

Indice	Determinación	sep-24	sep-23	sep-22
Solvencia	Patrimonio Neto Pasivo Total	0,25	0,20	0,18
Liquidez Corriente	Activo Corriente Pasivo Corriente	1,03	0,96	1,00
Inmovilización Inmediata	Activo No Corriente Activo Total	0,24	0,21	0,17
Rentabilidad	Resultado del Período PN Promedio (*)	0,08	(0,13)	(0,01)

(*) **PN PROMEDIO:** PN al 30 de septiembre del período calculado + PN al 31 de diciembre del año inmediato anterior/2.

Fuente: EEFF de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024. La información al 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024 surge de los EEFF y de la reseña Informativa de los Estados financieros al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre 2024.

Cabe aclarar que, para el cálculo del índice de rentabilidad a septiembre 2022, se utilizó el saldo del Patrimonio Neto que surge de los EEFF al 31 de diciembre 2021 expresado en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024 informado por la compañía.

c) Capitalización y endeudamiento

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 (cifras expresadas en Pesos)

Concepto	\$	Tipo de tasa	Moneda / Tasa	Vencimiento
Con garantías				
PRESTAMO SINDICADO				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 4.527.123.288	Variable	Pesos: Badlar + 13%	27/03/2026
Sin garantía				
ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTES				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 1.349.820	Fija	Pesos: 53% (promedio)	07/2024
PRESTAMOS ENTIDADES FINANCIERAS				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 69.339.446	Variable	Pesos: Badcor + 2%	21/11/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 546.350.279	Variable	Pesos: Badlar + 10,5%	28/08/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 295.482.940	Variable	Pesos: Badlar + 6,5%	04/03/2025
OBLIGACIONES NEGOCIABLES				
ON XXVII	\$ 4.673.938.726	Variable	Pesos: Badlar + 8	06/06/2025
OTROS PRESTAMOS - PARTES RELACIONADAS				
OTROS PRESTAMOS	\$ 1.366.234.420	Fija	USD: 1%	15/04/2025
OTROS PRESTAMOS TITULOS	\$ 8.602.507.247	Fija	2%	11/2024
OTROS PRESTAMOS				
OTROS (pesos)	\$ 245.653.654	Fija	Pesos: 75%	02/12/2024
Total PRESTAMOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$ 20.327.979.820			

Fuente: Estados Financieros de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

Patrimonio Neto

RUBRO	30/09/2024
Capital social	141.095.590
Ajuste de Capital	5.165.164.826
Reserva de Utilidades	285.413.710
Legal	87.444.369
Otras	197.969.341
Resultados no asignados	452.827.752
Total Patrimonio Neto	6.044.501.878

Fuente: Estados Financieros de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

d) Valores negociables en circulación

Los saldos vigentes de Obligaciones Negociables al 30 de septiembre de 2024 son los siguientes:

OBLIGACIONES NEGOCIABLES							
Clase	Fecha de Emisión	Capital Inicial	Fecha de Vencimiento	Tasa	Valor Residual (\$)	Intereses (\$)	Total Deuda (\$)
Clase XXVII	06/06/2024	4.528.287.517	06/06/2025	BADLAR + 8%	4.528.287.517	145.651.209	4.673.938.726
TOTAL					4.528.287.517	145.651.209	4.673.938.726

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024

e) Reseña informativa

Evolución de los Resultados

Principales variaciones producidas entre los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 30 de septiembre de 2023

El resultado del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 arrojó una ganancia de \$452.827.752 lo que comparado con el mismo periodo del año anterior representó un aumento del resultado del 162%.

Al 30 de septiembre de 2024, la Sociedad registró una ganancia en “*Resultado de actividades ordinarias*” de \$2.668.959.450, lo cual representa un incremento del 307% respecto a septiembre 2023), asociado principalmente al menor cargo por incobrabilidad relacionado con la disminución de la cartera crediticia. Dicho resultado, luego de descontados todos sus gastos operativos (“*Gastos de Administración*” y “*Gastos de Comercialización*”), el “*Resultado por posición monetaria*” y los “*Resultado por Tenencia*” reflejó una ganancia antes de impuesto de \$642.175.427, representando un incremento del 177% respecto del mismo período del año anterior. El cargo por impuesto a las ganancias fue de \$189.347.675, generando así un resultado positivo de \$452.827.752.

Cabe mencionar que el resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024 se vio afectado principalmente por la aplicación del método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme a la NIC 29, tal como fue reglamentado por la CNV mediante la Resolución General N° 777. Cabe resaltar, que de no haber aplicado dicha normativa, el resultado del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 hubiese arrojado un resultado positivo de \$2.989.480.286.

Evolución Patrimonial

Principales variaciones Patrimoniales entre los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 30 de septiembre de 2023.

El total de activos de la Sociedad al 30 de septiembre de 2024 fue de \$29.887.483.488 lo que representó una disminución del 4% respecto del total de activos por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Esta disminución se explica principalmente por las disminuciones, respecto del 30 de septiembre de 2023, del 40% del rubro “*Inversiones*”, del 36% del rubro “*Efectivo y Equivalente de Efectivo*”, del 73% del rubro “*Activo por Impuesto a las Ganancias Diferido*” y del 22% del rubro “*Activo por Impuesto a las Ganancias Corriente*”. Estos aumentos fueron compensados parcialmente por un aumento, con relación al 30 de septiembre de 2023, de los rubros “*Activos Intangibles*” (398%), “*Créditos por Préstamos Personales*” (15%), “*Otros Créditos*” (11%) y “*Propiedad, Planta y Equipos*” (9%).

El total de pasivos por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$23.842.981.610 registrando una disminución en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 de 9%. Esto se explica principalmente por la disminución de los rubros “*Otros Pasivos* (65%), “*Préstamos Bancarios y Financieros*” (8%), “*Deudas Comerciales*” (5%) y “*Cargas Fiscales*” (4%). Estas disminuciones fueron compensadas parcialmente por un aumento, con relación al 30 de septiembre de 2023, del rubro “*Remuneraciones y Cargas Sociales*” (144%).

El patrimonio neto de la Sociedad al 30 de septiembre de 2024 fue de \$6.044.501.878, representando un aumento del 16% respecto al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

En fecha 17 de diciembre de 2024, FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado a las Obligaciones Negociables como "A3(arg)".

Esta calificación indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la AIF, y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Compañía estima el ingreso neto esperado de fondos de la emisión de las Obligaciones Negociables en aproximadamente \$7.901.027.235.

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para:

- (i) la Integración de capital de trabajo en el país (incluyendo, pero no limitado a, el otorgamiento de préstamos, disponibilidades, entre otros); o
- (ii) la refinanciación de pasivos existentes en su totalidad o parcialmente y/o inversión en nuevos negocios.

La aplicación de los fondos netos estará sujeta a los cambios y condiciones de mercado imperantes. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos de conformidad con la estrategia que considere de mayor conveniencia.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado, títulos públicos, títulos privados, préstamos interfinancieros, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por Crédito Directo. Asumiendo un monto de emisión de hasta \$8.000.000.000 (pesos ocho mil millones) para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de \$98.972.765 y representarán el 1,24% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,05%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,07%
Comisión de Organización y Colocación	1,05%
Aranceles y Publicaciones	0,07%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, Crédito Directo, BST, Alycbur, Adcap, SBS, Banco de Santa Fe, GMC, Supervielle, Cocos, Provincia Bursátil, Patagonia y Balanz firmarán un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") a través del cual la Emisora designará a BST, Alycbur, Adcap, SBS, Banco de Santa Fe, GMC, Supervielle, Cocos, Provincia Bursátil, Patagonia y Balanz para que realicen sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que BST, Alycbur, Adcap, SBS, Banco de Santa Fe, GMC, Supervielle, Cocos, Provincia Bursátil, Patagonia y Balanz deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los mencionados Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, siendo las obligaciones de los mismos, simplemente mancomunadas.

En caso de que, Crédito Directo designe a un Agente Colocador adicional previo al inicio del Período de Subasta, la Emisora y dicho agente suscribirán un acuerdo complementario por medio del cual dicho agente será designado como Agente Colocador y se adherirá en todos sus términos al Contrato de Colocación.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

La presente sección actualiza y complementa la información incluida en el Prospecto. Se recomienda a los potenciales Inversores Calificados la lectura de la información descrita en la presente sección en forma conjunta con aquella detallada en el Prospecto.

Acontecimientos recientes

Desde la fecha de cierre de los estados contables correspondientes al período trimestral finalizado al 30 de septiembre de 2024 no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para consultar la reglamentación relativa a controles de cambio y tributaria véanse los títulos “*Controles de Cambios*” y “*Carga Tributaria*” de la sección “*Información Adicional*” del Prospecto.

Emisora
directo»

Crédito Directo S.A.
30-71210113-6
0810-222-5554

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina
info@directo.com.ar

Organizador y Agente Colocador



El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Agentes Colocadores



El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Matrícula 207 CNV - Depositante 207

Alycbur S.A.

Maipú 255, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, piso 4º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



SBS Trading S.A.

Av. Madero 900, piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



GMC Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3250 PB,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Balanx Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3,
Oficina 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Cocos Capital S.A.

Av. Libertador 602, piso 3,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Cerrito 646,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Banco Patagonia S.A.

Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



**CEROLINI
& FERRARI**

Cerolini & Ferrari Abogados

(011) 4326 6500

mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

Av. Corrientes 485, piso 9

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Fulvio Vacca Nuñez
Subdelegado